



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 46/2018

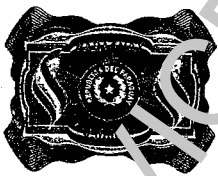
POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE MATERIAL PUZOLANICO UBICADA EN EL DISTRITO DE YBYTIMI, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, SOLICITADO POR EL SEÑOR MAMERTO PRIETO BENITEZ

San Lorenzo, 29 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 26.609/2018, de fecha 28 de junio del 2018 presentado por el Señor Mamerto Prieto mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera de material puzolánico; en la propiedad identificadas con Finca N° 298 y Padrón N° 1862, del Distrito de Ybytimi, del Departamento de Paraguari, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su actamen C.A.J. N° 190/2018 de fecha 17 de agosto del 2018, recomienda el rechazo In Límine de la solicitud de conformidad al artículo 130° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013 en el cual se expresa que: "Serán Rechazados in límine las solicitudes de permisos bajo el régimen de sustancias de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos: inciso e): presentar plan de cierre de la cantera. f) presentar declaración de impacto ambiental otorgada por la SEAM, se deberá adjuntar además la cesión de la declaración por escritura pública, si la misma no está a nombre del solicitante

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 11/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 130 inciso e) y f) del Decreto 8699/2018.



POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 130º inciso e) y f) del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013"

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Geol. MSc. Celso Velázquez
Viceministro

